



INFORME PROPUESTA SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE LA LEY FORAL DEL JUEGO.

El Gobierno de Navarra inició en el mes de octubre de 2019 los trabajos preliminares para la modificación de la Ley Foral del Juego, centrados en tres áreas fundamentales:

- Prevención de la ludopatía.
- Protección de los menores de edad y de colectivos desprotegidos.
- Potenciación del juego responsable.

Para ello, mediante Acuerdo de Gobierno de 30 de octubre de 2019, se suspendió la concesión de autorizaciones para la apertura de nuevos establecimientos de apuestas, salones de juego y bingos en la Comunidad Foral de Navarra, por un plazo de seis meses, contados a partir de la publicación del Acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra

Por su parte, el 2 de octubre de 2019, el Parlamento de Navarra aprobó la creación de una Ponencia para el estudio y elaboración de conclusiones en el ámbito del juego y la ludopatía. El 11 de enero de 2020 representantes del grupo de trabajo de la Administración de la Comunidad Foral comparecieron en el seno de la mencionada ponencia parlamentaria.

De forma simultánea, por razones de seguridad jurídica, la Disposición Final Undécima de la Ley Foral 5/2020, de 4 de marzo, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2020, aprobó la modificación de la Ley Foral 16/2006, de 14 de diciembre, del Juego, añadiendo una Disposición transitoria a la Ley Foral original, en el siguiente sentido:

Hasta el 31 de julio del 2020, o hasta la entrada en vigor de la modificación de la presente ley foral si ésta se produjera con anterioridad, no se admitirán solicitudes de autorización de instalación de nuevos salones de juego, bingos, o locales específicos de apuestas.

Igualmente, no se admitirán solicitudes de consultas previas de viabilidad de autorización, ni solicitudes de instalación de máquinas de juego y máquinas auxiliares de apuestas en los locales citados en el artículo 10 del Decreto Foral 181/1990, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas de Juego."

En este nuevo marco normativo se convocó al Consejo del Juego de Navarra para el día 13 de marzo de 2020, convocatoria que no pudo llevarse a cabo por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y las consiguientes medidas que se debieron adoptar.

El mismo Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, de declaración del estado de alarma, estableció la suspensión de términos y la interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, manteniéndose la situación hasta el 31 de mayo de 2021.

La necesidad de retomar los trabajos de elaboración normativa con seguridad hizo necesario aprobar una disposición de rango legal que estableciera un marco temporal suficiente y adecuado. Para ello por Ley Foral 14/2020, de 1 de septiembre, por la que se aprobaron medidas extraordinarias para hacer frente a la crisis sanitaria del coronavirus, una vez superada la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad que ampliaba la suspensión hasta el 7 de marzo de 2021, posteriormente corregida por Decreto



Ley Foral 9/2020, de 16 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención sanitaria para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad Foral de Navarra, fijándose la suspensión hasta el próximo 17 de marzo de 2021.

Las circunstancias por las que ha atravesado la Comunidad Foral de Navarra en relación con la crisis sanitaria y la imposibilidad de realizar los trabajos de elaboración del nuevo texto legal con respeto de los principios de participación y negociación con un sector fuertemente afectado por las limitaciones de funcionamiento durante la época de nueva normalidad hacen necesario un nuevo escenario temporal más amplio.

A ello se une que la ponencia del Parlamento de Navarra sobre la materia está a punto de presentar sus conclusiones y el hecho de que determinadas entidades locales han retomado los procedimientos de elaboración de ordenanzas municipales en las que se recogen distintas limitaciones y condiciones para el ejercicio de la actividad del juego. Sería deseable que la nueva norma legal reguladora del Juego pudiera incorporar las conclusiones o principios que el legislativo pudiera haber alcanzado y que tendrían reflejo en el posterior Proyecto de Ley Foral sobre el que se pronunciarán en el desarrollo del procedimiento legislativo ordinario.

Ante la necesidad de una nueva disponibilidad temporal para garantizar la corrección de la modificación legal, se propone la aprobación de una nueva redacción de la disposición transitoria tercera de la Ley Foral 16/2006, de 14 de diciembre, del Juego:

"Hasta el 30 de septiembre de 2021, no se admitirán solicitudes, ni se concederán autorizaciones de explotación de nuevos salones de juego, bingos, o locales específicos de apuestas.

Igualmente, no se admitirán solicitudes ni se emitirán resoluciones de consultas previas de viabilidad de autorización.

Tampoco se admitirán nuevas solicitudes, ni se concederán nuevas autorizaciones de instalación de máquinas de juego y máquinas auxiliares de apuestas en los locales citados en el artículo 10 del Decreto Foral 181/1990, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas de Juego, salvo que esta última traiga causa en el cambio de titularidad del local de hostelería."

Pamplona, 19 de febrero de 2021

Por suplencia de la Directora General de Interior
(ORDEN FORAL 196/2019, de 18 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Igualdad,
Función Pública e Interior)
LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE RÉGIMEN JURÍDICO
DE INTERIOR